

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO CON LA AGRUPACIÓN CORAL DE DON BENITO.

DON BENITO a 10 de Julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, por la Sra. MARIA FERNANDA SÁNCHEZ RODRIGUEZ, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, MARÍA LUISA PARRA ÁLVAREZ, representante de la entidad Agrupación Coral de Don Benito con CIF G06147276 cuyo objeto social es el estudio, interpretación y divulgación de la música coral en diversos órdenes: religioso, culto, folclórico, y dentro de este último, a la música popular española. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación promover la cultura en el municipio, fomentando la educación y formación con actividades culturales y musicales.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad del fomento en la educación y formación musical, teórica y práctica, que lleva a cabo la entidad beneficiaria y que entre sus fines tiene el estudio, interpretación y divulgación de la música coral en diversos órdenes: religioso, culto, folclórico, y dentro de este último, a la música popular española.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social el estudio, interpretación y divulgación de la música coral en diversos órdenes: religioso, culto, folclórico, y dentro de este último, a la música popular española, para

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 11-07-2023 20:04:13	
Nº expediente administrativo: 2023-004102 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F658DDA62BDC9A76468729ADA3EA789 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0F658DDA62BDC9A76468729ADA3EA789 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2023 23:56:54 Ver sello			



el enriquecimiento cultural de las personas (en el caso que nos ocupa en este convenio el programa de actividades a realizar en el año 2023 por los coros de la Agrupación Coral de Don Benito (ACDB).

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 1203340048967 de 4.500 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es el Proyecto del Programa de actividades a realizar en el año 2023 por los coros de la Agrupación Coral de Don Benito (ACDB).

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Don Benito a la Agrupación Coral de Don Benito para el desarrollo del proyecto Programa de actividades a realizar en el año 2023 por los coros de la Agrupación Coral de Don Benito (ACDB).

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 a favor de la Agrupación Coral de Don Benito, para la financiación del Proyecto denominado Programa de actividades a realizar en el año 2023 por los coros de la Agrupación Coral de Don Benito (ACDB).

SEGUNDA. BENEFICIARIO Y FINANCIACIÓN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El beneficiario de la subvención es la entidad Agrupación Coral de Don Benito, correspondiéndole una cuantía individualizada de 4.500 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 1203340048967 (Agrupación Coral de Don Benito) y cuantía de la subvención es 4.500 euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 11-07-2023 20:04:13	
Nº expediente administrativo: 2023-004102 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F658DDA62BDC9A76468729ADA3EA789 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0F658DDA62BDC9A76468729ADA3EA789 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2023 23:56:54	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2023 23:56:54	

TERCERA. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen en el proyecto de actuación de la Entidad Beneficiaria:

1. Coro AC DB
CONCIERTO DE AÑO NUEVO EN EL HOGAR DE ANCIANOS DE SANTA TERESA JORNET, EN DON BENITO. (4 DE ENERO)
2. CORO INFANTIL Y JUVENIL.
**CONCIERTO DENTRO DEL PROGRAMA DESCUBRE VILLANUEVA, SABOREA VEGAS ALTAS.)
CAPILLA DEL SANTO SEPULCRO. VILLANUEVA DE LA SERENA. (25 DE ENERO)**
3. CORO ACDB E INFANTIL Y JUVENIL.
**COROS POR LA PAZ
ESCUELAS DEL AVE MARÍA (26 DE MARZO)**
4. CORO INFANTIL Y JUVENIL.
ACTO DE LA SUBIDA AL TRONO DEL CRISTO DE LA BUENA MUERTE. IGLESIA DE SANTIAGO. (1 DE ABRIL)
5. CORO ACDB
CONCIERTO CAPILLA DE GUADALUPE. DON BENITO (3 DE ABRIL)
6. CORO INFANTIL Y JUVENIL.
**ACTO DE ENTREGA DE PREMIOS CONCURSO ORGANIZADO POR LOS HERMANOS COSTALEROS DE DON BENITO.
CASA DE CULTURA (10 DE MAYO)**
7. CORO INFANTIL Y JUVENIL
EUCARISTÍA CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN DE LA CRUZ DE MAYO ORGANIZADOS POR LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN. (4 DE JUNIO)
8. CONVIVENCIA ACDB EN LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LAS CRUCES. (18 DE JUNIO)
9. COROS ACDB E INFANTIL Y JUVENIL.
CONCIERTO FIN DE CURSO CASA DE CULTURA DE DON BENITO. (22 DE JUNIO)
10. CORO ACDB ENCUENTRO DE CORALES CIUDAD DE MARBELLA. (24 DE JUNIO)
11. CORO ACDB GALA BADONBE (16 DE SEPTIEMBRE)
12. CORO ACDB MISA NOVENA VIRGEN DE LAS CRUCES.
IGLESIA DE SANTIAGO APOSTOL DON BENITO. (FECHA POR DETERMINAR)

13. CORO ACDB ENCUENTRO DE CORALES EN LA CIUDAD DE CÁCERES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 120 ANIVERSARIO DE LA CORAL. (13 DE OCTUBRE)
14. CORO ACDB CONCIERTOS DE ZARZUELAS.
FECHA Y POBLACIONES POR DETERMINAR.
15. CORO ACDB E INFANTIL Y JUVENIL. ENCUENTRO NACIONAL DE COROS "POLIFONÍA ANAE". AUDITORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE FEVAL. DON BENITO.(20 Y 21 DE OCTUBRE).
16. CONCIERTO DE PROXIMIDAD. FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CORALES (FECOEX) (FECHA Y POBLACIONES POR DETERMINAR)
17. CORO ACDB E INFANTIL Y JUVENIL CORO. CONCIERTO DE NAVIDAD CASA DE CULTURA (15 DICIEMBRE)
18. CORO ACDB MUESTRA DE VILLANCICOS XII. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ. (FECHA Y POBLACIONES POR DETERMINAR)
19. CORO INFANTIL Y JUVENIL. CONCIERTO INDICEX. THE CHILDREN SINGERS. (FECHAS Y POBLACIONES POR DETERMINAR)
20. CORO ACDB PARTICIPACIÓN EN LA III EDICIÓN DE LA ZAMBOMBADA VILLANCICOS Y CONSTUMBRES ENTORNO AL BELÉN.
IGLESIA DE SANTIAGO APOSTOL DE DON BENITO.(FECHA A DETERMINAR).

Con independencia de la programación detallada anteriormente, existe la posibilidad de que cualquiera de los Coros de la Agrupación Coral de Don Benito realice otros Conciertos.

Se establece como plazo de ejecución el ejercicio 2023, debiendo estar finalizada la actuación subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2023.

No serán subvencionables los gastos de inversión.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada conforme a lo establecido en este convenio.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- c) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Don Benito.



Ayuntamiento
de DON BENITO

- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde el día de finalización del convenio
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Don Benito en todo el material impreso y promocional que se utilice en el proyecto. Además la entidad beneficiaria deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (Tamaño A3, según modelo facilitado), en el que se mencionará la ayuda financiera del Ayuntamiento de Don Benito, en un lugar visible para el público. Estas medidas de difusión se harán, en su caso, atendiendo a las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Concejalía de Cultura.

QUINTA. FORMA DE PAGO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 1203340048967 (Agrupación Coral de Don Benito) destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado en los términos previstos en el art. 34.4 de la LGS en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

A estos efectos se fijan los siguientes pagos:

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 11-07-2023 20:04:13	
Nº expediente administrativo: 2023-004102 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F658DDA62BDC9A76468729ADA3EA789 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0F658DDA62BDC9A76468729ADA3EA789 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2023 23:56:54	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2023 23:56:54	

- PRIMER PAGO: Abono del 50% (2.250 euros) de la subvención a la firma del convenio.
- SEGUNDO PAGO: Abono del 50% (2.250 euros) restante una vez justificados gastos y pagos por el importe del primer pago.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de Enero 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la entidad beneficiaria.
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad y de aplicación de los fondos a la realización de la misma.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos



Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado o no ser satisfactoria la misma, previo informe de los servicios municipales correspondientes, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención siguiéndose procedimiento de reintegro.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del convenio, que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, serán imputables a la misma siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que se correspondan con la finalidad del proyecto subvencionado, excluidos expresamente los gastos de inversión, y que sean gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación.

SÉPTIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA ALCADESA

AGRUPACION CORAL DE
DON BENITO

Fdo.: María Fernanda Sánchez Rodríguez

Fdo.: Maria Luisa Parra Álvarez

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 11-07-2023 20:04:13	
Nº expediente administrativo: 2023-004102 Código Seguro de Verificación (CSV): 0F658DDA62BDC9A76468729ADA3EA789 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/0F658DDA62BDC9A76468729ADA3EA789 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2023 23:56:54			
- 7/7 -			
Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2023 23:56:54			